



## La otra cara del Tratamiento Penitenciario

El artículo trata sobre el tratamiento penitenciario que desarrollan las Juntas de Quatre Camins, quienes están reprimiendo y vulnerando seriamente los derechos del preso y su familia.

[Alex](#) | 24-9-2008

[www.kaosenlared.net/noticia/otra-cara-tratamiento-penitenciario](http://www.kaosenlared.net/noticia/otra-cara-tratamiento-penitenciario)

### La otra cara del Tratamiento Penitenciario

#### El delito contra la salud pública en Quatre Camins

La cárcel es una de las Instituciones que deben existir para preservar el orden, garantizar la seguridad y disuadir del delito. Amén.

¿Y el tratamiento penitenciario qué? Ese concepto desconocido, mutilado en el pensamiento de quienes no se asoman a ver lo que se cuece en las cárceles de hoy. Tratamientos penitenciarios desordenados, que de vez en cuando salpican, tendenciosamente, en los medios de comunicación. Pues ahí va mi opinión para quien la quiera coger:

El tratamiento penitenciario no es más que una pantalla de humo en donde muchos funcionarios, facultativos que laboran en determinados Centros Penitenciarios ejercen una represión encubierta. Esta afirmación categórica nada entre la duda de si se trata de perversión o bien, ineficacia a cargo de estos facultativos.

Y no caigamos en el tópico de la represión con porra en mano del carcelero de turno.

La represión es mucho más fina y socialmente desconocida. Las cárceles españolas y catalanas son las "Casas" (afable vocablo que usan determinados Subdirectores de Tratamiento) en donde se anula la dignidad del acusado que tiene la desgracia de caer en ellas después de rifar su libertad en juicios llenos de irregularidades y falta de medios, como pudiera ser el caso.

Sobre los juicios, es de sobra conocido que son las actuaciones reservadas para abogados -los que acusan y los que defienden-, Fiscalía General del Estado y los desasistidos y hasta descontrolados jueces. En algunos casos, el acusado es la figura del anónimo, del que ocupa un asiento vacío y a quien se le presupone a priori que es un delincuente en toda regla, algo similar a lo que vulgarmente podríamos suponer: "Si esta ahí, por algo será" (piensa mal y acertarás). Lo de la garantía a una defensa justa hay que cogerla con pinzas resbaladizas.

Paradójicamente, en algunos casos, el aliado del acusado contra la salud pública puede llegar a ser el propio cuerpo de policía que inicialmente desarrolla, en el proceso de instrucción, la investigación y la detención. Me explico. La policía investiga una supuesta red de narcotráfico y se la presenta a la Fiscalía General del Estado (que es quien formula la acusación en las rifas de juicios), consultando permisos a jueces (tanto los que se encuentren mientras se inicia la investigación, como los que pasan para cubrir bajas o sustituciones durante y hasta la finalización de la investigación del caso. Total: Muchos jueces diferentes en un mismo y rentable caso más de drogas –en el caso que nos ocupa, por hachís-, el cual se puede llegar a prolongar muchos años).

Supuestamente la policía es quien tiene datos –supongamos que fiables- de cómo funciona y que papeles desempeñan los miembros de una supuesta red de narcotráfico. Estos datos no importarán cuando una vez ratificada la acusación por el juez de turno el penado tenga que cumplir condena, ya que en muchos casos las Juntas de Tratamiento (en este caso, el jurista) no contemplará la identidad o la relevancia del acusado en el delito, tampoco su situación actual, si trabaja o no lo hace, si goza o no de ambiente familiar normalizado, en definitiva si está o no reinsertado en la sociedad. Al jurista, como al resto de "facultativos" de este equipo de tratamiento no le importará nada más que cubrir una cuota en su prisión, garantizar que la

Dirección de la cárcel esté satisfecha y que al Centro Penitenciario se le dote con dinero del erario público para fomentar los programas de la supuesta “rehabilitación” o “reinserción”, al margen de la realidad de su población reclusa. El o la psicóloga se cita con el penado en la clasificación inicial, con la carpeta del prejuicio y la ineptitud bajo el brazo, como es el caso. Ante la duda de cómo interpretar la psique de este penado, simplemente mirará por la ventana y poco más, no irá más allá de lo que diga su superior u homólogo en la Junta. En algunos casos, las Juntas de Tratamiento no verifican las sentencias judiciales, no comprueban la implicación en el delito del penado y como he dicho, no contemplan la situación actual del mismo, además de pasar por alto el concepto “Justicia Lenta”, es decir, la ejecución de la condena por un delito de hace un tiempo considerable, en este caso, 6 años.

Cómo se demuestra en este caso, el equipo que dirige un Centro Penitenciario vive más de puertas afuera que adentro, los penados son números y los familiares de éstos, molestos decimales que reciben con desgana, desprecio, si es que logran entrevistarse con ellos.

El delito contra la salud pública es una de una las rentas asequibles que le va bien al ámbito de la Justicia, a todo ese grupo de funcionarios que trabajan en ella y de los que una minoría cada vez más considerable cree en ella. Digamos que, aunque pueda parecer lo contrario, son humildes y respetuosas aseveraciones después de un recorrido, como observador, como tributario y como ciudadano.

Estimado lector, si usted decide concertar una visita con un Subdirector de Tratamiento penitenciario, en calidad de familiar de preso primario (que es el que entra en una prisión por primera vez), le recibirá una figura magnánima, una persona que atomiza un poder considerable sobre la vida de la persona que debe cumplir la condena. Dejemos al margen la implicación en el delito del penado, ya que eso no importa cuando se cruza la puerta de una prisión. Aunque el citado Subdirector de Tratamiento y su Junta de Tratamiento, compuesta por los llamados “facultativos”: psicólogo, asistente social, jurista-criminólogo y demás costes públicos, deberían trabajar el caso en profundidad, leer el sumario, la sentencia judicial y el proceso de instrucción de la policía, antes de recibirle. Cuidese de que así sea. Normalmente la realidad puede ser más amarga que el tópico de que la Justicia, y en concreto el ámbito penitenciario, en este país es una sustanciosa mierda, obviando por supuesto, el modelo prohibicionista en materia de drogas que se lleva arrastrando tanto tiempo y que ubica a nuestra sociedad como de las mayores consumidoras de sustancias prohibidas en el mundo. Pero este tema se debiera abordar en otro plano y en otras líneas.

Cuando usted empiece a conversar con el Subdirector de Tratamiento o con algún miembro de esa Junta -normalmente le remitirán al asistente social-, comprobará que esta usted ante un muro de inoperancia y falta de diálogo. Al menos así lo ha constatado quien escribe por experiencia propia.

Por pena y desgracia son personas que desarrollan su trabajo con manifiesta desidia y automatismos. Carecen de capacidad de diálogo y se niegan a dilucidar pormenorizadamente la relación causa-efecto de quien comete el supuesto delito. Ellos no tratan, son ejecutores de lo que se dice en la primera página de la sentencia judicial, no hay más. Tratarán al penado y a sus familias como meros y molestos números. Ante la citada apreciación ellos dirán que no, que la culpa es del Estado y el negocio que tienen montado con la política de drogas o incluso, asumirán que la injusticia es algo inalienable a una Administración Pública como la que ellos dirigen (*-No somos una Institución amable y nuestras posturas pueden gustar más o menos-* dijo un Director de prisión un día a quien escribe). Incluso colocarán la pelota en el tejado de otra institución pública que esté por encima del Centro Penitenciario que ellos manejan y controlan como si se tratara de un patio de colegio problemático, como un aparcamiento de almas desgraciadas.

Como familiar que es usted del primado, lo animarán con escatológica fe de quien dice algo por decir. Automática y fríamente le dirán que esté tranquilo, que el caso de su familiar es complejo y ha sido objeto de numerosas reuniones (mostrándose así una voluntad inexistente de hacerle ver que la dirección y su Junta de Tratamiento han trabajado arduamente, en profundidad). Le dirán que han llegado a un punto de convergencia en el que el penado reúne las condiciones para optar al tercer grado, como es el caso. Es decir, lo marearán como se marean los expedientes y las ejecutorias en un Juzgado.

¿Qué es el tercer grado?

El tercer grado es el cumplimiento de la condena que consiste en hacer vida fuera del centro, aunque obligado a permanecer en la cárcel la noche. No es motivo para hacer una fiesta, pero por lo menos es el tratamiento que deben recibir todos aquellos penados que no constituyen peligro de reincidencia y que además están reinsertados, trabajando y adecuados a un entorno

familiar normalizado. El caso que nos ocupa es el de un penado que a pesar de haber cometido el delito contra la salud pública de ser chivo expiatorio (vélgame del argot policial y judicial) hace 6 años en un hecho puntual del que no tenía más relación que la afectiva-amorosa con una de las implicadas, y haber cumplido 6 meses en régimen preventivo hasta conseguir la libertad condicional, en el cual este penado se implicó de forma escabrosamente circunstancial y del que es manifiestamente inocente del delito que se le imputa, dicho sea de paso, porque la defensa en el juicio brilló por su desgraciada ausencia, sumada al hecho de que ésta fue planteada por el abogado como una estrategia absurda basada en la negación de los hechos.

Pues bien, ante esta escabrosa situación para quien la sufra, la Junta de Tratamiento, ante la duda, en lugar de profundizar y comprender la situación del acusado ejecutarán una condena aún más dura e implacable, actuando deliberadamente con prejuicio y acogiendo a vacíos legales en los que el condenado y sus familiares permanecerán en la más absoluta indefensión.

Cuando se hicieron las clasificaciones iniciales del primado, la Junta de Tratamiento debió haber comprobado si el penado había estado en prisión preventiva en el momento de la detención. En el caso que nos ocupa, el penado cumplió 6 meses en preventiva, pero la Junta de Tratamiento ni siquiera lo tuvo en cuenta. Así que cuando redactaron la clasificación inicial optaron por un segundo grado, es decir, quedarse en régimen cerrado durante muchos meses, pese a tratarse de una condena menor, pese a no tener antecedentes el primado, pese a tener un trabajo fijo, pese a gozar de un ambiente familiar normalizado, pese a no constituir ningún peligro de reincidencia, pese a que la sentencia judicial lo propone como "hombre de paja" y persona que no forma parte de la red de traficantes. Como colofón a este trabajo tan bien hecho, hicieron constar que el penado entró forzosamente, acompañado de la policía, pese a que en realidad entró por voluntad propia y acompañado únicamente por quien escribe. Pesada es la digestión de comprobar que suceden estas cosas, que no se hace nada y lo que es peor, que alguien inocente se encuentre en una situación así, en nuestros teóricos tiempos democráticos y de garantías de derechos.

Resumiendo el caso del penado en la actualidad:

Esta Junta de Tratamiento presentó finalmente 2º grado, Instituciones Penitenciarias lo abrió a 3º grado, la Junta de Tratamiento presionó a esta Institución hasta reducirlo nuevamente a 2º grado, la familia, acompañada de abogado hizo recurso judicial al Juez de Vigilancia Penitenciaria, éste concedió el 3º grado al penado en un informe redactado que corrobora lo que aquí se está diciendo, la Fiscalía General del Estado recurrió la sentencia del Juez de Vigilancia, simplemente por puro trámite y alegando lo que decía la Junta de Tratamiento, es decir: El penado ni goza de entorno familiar normalizado ni tiene trabajo (penosas mentiras que se redactan en informes "tipo", con los que estas Juntas suelen trabajar, puesto que desgraciadamente parte de la población reclusa en materia de drogas puedan reunir estas características).

Seguidamente se hace un recurso judicial a la Audiencia Provincial y al juzgado sentenciador del que se está esperando respuesta.

Han pasado 8 meses y esta persona sigue encerrada en el centro de la ineficacia penitenciaria y de la eficacia represiva, centro que tiene cuatro caminos y ninguno de estos caminos parece poseer sentido.

¿Quieren otra contradicción, un ejemplo perverso que corrobore que las leyes no son ni iguales para todos, ni ejecutadas e interpretadas por igual según las Juntas de Tratamientos de las prisiones? Un condenado con mayor implicación en el mismo delito y con mayor tiempo de condena, según sentencia, además de haber cumplido menos prisión preventiva, se benefició del 3º grado habiendo pasado 2 meses de condena. Era otra prisión.

Otro dato más de trabajo mal hecho, desidia y voluntad de mantener cuotas de gente en determinadas cárceles, y si se trata de penados no problemáticos, como es el caso, mejor que mejor. Puesto que si se siguen las pautas de la supuesta "rehabilitación" y se tiene un buen comportamiento, trabajando explotado para empresas privadas afines al centro penitenciario y además apuntándose a actividades absurdas de las que ofrece la cárcel, uno se quedará más tiempo. Una ruina absoluta y una tomadura de pelo a la sociedad y sobre todo a la población reclusa, quien padece la tortura constante de un sistema que permite este muro de inoperancia y falta de estímulo en su ambiente laboral, que no es otro que el de la "esfera pública", poca broma, ya que la pagamos entre todos y debería ponerse a trabajar para intentar ser más justa, equilibrada y adecuada a un régimen de derechos para las personas. Créanme, asómenme, la realidad penitenciaria es otra.

Se concluye, muy a pesar de quien escribe, que no existe la reinserción social, que lo que se fragua en las cárceles es un negocio manifiesto y el mantenimiento de un modelo de prisión ineficaz y profundamente injusta. Una red legalista que todos



mantenemos con nuestros impuestos y en la que las cifras generales, desalentadoramente, nos ofrecen un elevado índice de reincidencia en el delito, y curiosamente, durante los últimos años, un descenso de actividades delictivas pero un hacinamiento sostenido de población reclusa, en las cárceles de Catalunya y de España.

Esta visión crítica al sector penitenciario de "Quatre Camins" se fundamenta en una agónica e incomprensible situación vivida por el penado y su entorno de amigos y familiares. Visión que configura esta opinión después de entrevistarse con Jordi Torras (Sub. de Tratamiento en Quatre Camins), Domingo Castella (Director Gerente de Quatre Camins) una señora llamada Montse (Asistente Social de Quatre Camins), Jesús Vicente y Paula Montero (Responsables de clasificaciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias), un señor Fiscal que ni siquiera se identificó en la entrevista (Juzgados de Via Laietana) y Albert Batlle (Conselleria de Justicia de la Generalitat). Éste último, pese a demostrar cierto grado de empatía sobre el caso demostró con el tiempo a quien redacta estas líneas que hace honor a la categoría de político: mucha palabra y poca consecuencia.

Entre todos se pasan la pelota del problema, dinamitan, alarmados, la posibilidad de irregularidades en las clasificaciones iniciales, se tapan unos a otros, se lavan las manos, te dan el golpecito de ánimo en la espalda y no hacen su trabajo, simplemente se mantienen sentados, tranquilos y sosegados en el trono seguro del funcionario medio de Justicia que reina en nuestra sociedad, mediocre y anacrónico. Mientras tanto, la quimera de la justicia se diluye, se asienta con pasmosa solidez y lo que es peor, la sociedad lo acata porque quien lo padece es una porción pequeña de esta sociedad.

Por último, manifestar que la Administración penitenciaria solo se puede entender en clave de Indefensión.

**Alex**